

Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas y de Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 18 de la Resolución de 24 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2015-2016 (B.O.E. del 1 de agosto), de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña, HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder las ayudas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo, con los importes que asimismo se señalan.
- SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.
- TERCERO.- Los beneficiarios de las becas o ayudas al estudio quedan obligados a:
 - a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.



QUINTO.- Los listados de beneficiarios de las referidas ayudas deberán hacerse públicos en

la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

SEXTO.- El importe de las ayudas asciende a la cantidad de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON VEINTE

CÉNTIMOS (50.900.126,20€) abonándose con cargo al crédito

18.07.323M.482.07 del presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 5 de abril de 2016 El SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, P.D Orden ECD/465/2012 de 2 de marzo (BOE del 9)

Jorge Sainz González

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS, DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

